

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por la suma de S/o. 122,000.00 con el fin de habilitar las partidas Nos. 185, 216, 217, 231, 396, 400 y 443 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que han resultado insuficientes las partidas Nos. 185, 216, 217, 231, 396, 400 y 443 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente;

De conformidad con lo opinado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por la suma de ciento veintidos mil soles oro (S/o. 122,000.00), con el fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente:

A la N° 185.—Destinada para atender a los funerales de los empleados y pensionistas del Estado	S/o. 20,000.00
A la N° 216.—Destinada a la compra y empaste de libros para el Ministerio, dependencias y Tesorerías	„ 8,000.00
A la N° 217.—Para útiles de escritorio de las diversas reparticiones	„ 2,000.00
A la N° 231.—Para atender al cambio y reparación de instalaciones eléctricas en las distintas dependencias del ramo	„ 2,000.00
A la N° 396.—Para los jubilados y cesantes del Ramo de Hacienda	„ 50,000.00

A la N° 400.—Para atender al pago de sueldos, jornales, pensiones y mortuorios pendientes de ejercicios anteriores	„ 35,000.00
A la N° 443.—Para el pago en efectivo de sumas menores de cien soles oro, provenientes de cancelaciones efectuadas en Bonos de Obras Públicas	„ 5,000.00

S/o. 122,000.00

El crédito a que se refiere la presente ley, será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del presente año.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto y encargado del Ministerio de Hacienda y Comercio.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Diómedes Arias Schreiber.